



APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 597

ARICA, 25 ABR 2011

VISTO:

1. El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de abril de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93, Sector Ancopujo - Huayancayane**", Código BIP 30101324-0.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Visto fue aprobado por el Consejo Regional, según el certificado emitido por el Secretario Ejecutivo de dicho ente, señalado con el N° 99/2011 de fecha 07 de abril de 2011.

RESUELVO:

1. **Apruébese** el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de abril de 2011, celebrado entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, como unidad titular del F.N.D.R. XV Región, y la **DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Periódica Ruta A-93, Sector Ancopujo - Huayancayane**", Código BIP 30101324-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 7 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, que es del siguiente tenor:

“CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 25 de abril de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA RUT 61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS RUT 6.955.573-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “el Mandante”, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD RUT 61.202.000-0**, representada por su Director, **GUILLERMO PARDO OBREQUE RUT 15.391.586-5**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle Avda. Comandante San Martín N° 149 Edificio Alborada Segundo Piso, en adelante “la Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **07 de Abril de 2011**, según Certificado N° 99 / 2011 de su Secretario Ejecutivo; el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado “**Conservación Periódica Ruta A-93, Sector Ancopujo - Huayançayane**”, Código BIP 30101324-0.

En cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, y contratación respectiva, así como la inspección, validación y recepción de las acciones ejecutadas lo que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación su ejecución, conforme lo dispone la ley 19.886 y su reglamento el D.F.L. MOP N° 850 de 1997; el D.S. MOP N° 48 de 1994 y el D.S. MOP N° 1093, DE 30.09.2003 y sus modificaciones posteriores; preparar las bases administrativas, los términos de referencia y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d. Supervisar técnicamente el proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional mandante, si origina aumento del valor contratado.
- g. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- h. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- i. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto contempla ejecutar Obras en un tramo de la Ruta Andina A-93, ruta que da acceso al Paso Visviri, límite fronterizo entre Chile y el vecino país de Bolivia, en el sector comprendido entre Ancopujo (Km. 49,4) y Huayancayane (Km. 78,4). La longitud del proyecto es de 29 Km. aproximadamente y se ubica a una altura aproximada de 4.000 m.s.n.m.

La iniciativa considera realizar obras de conservación en la superficie de rodado, aplicando una solución básica (Tratamiento Superficial Doble) en los 29 kilómetros mencionados, mejorar la plataforma, las medidas de seguridad vial y otras, respetando las condiciones ambientales del sector en que está inserto el camino, según lo especificado por los Organismos de Competencia Ambiental.

Consideraciones Generales:

- Se contempla conservar la plataforma en 29 kilómetros.
- Las características geométricas del trazado en planta y alzado, corresponden a las mismas características de la calzada existente, por ello su topografía es clasificada como camino Montañoso Tipo 1.
- Las características principales de la Sección Transversal, obedecerán a una calzada bidireccional con ancho de calzada de 6 metros, con Tratamiento Superficial doble, espesor 0,03 m.
- Señal ética y elementos de seguridad vial: según proyecto.
- Bermas, ancho 0,5 metros.
- Vida útil 5 años
- No se contemplan estructuras de puentes ni cobertizos.

Consideraciones específicas:

- **Preparación de la subrasante (m²)**

Se refiere a los trabajos requeridos para conformar la plataforma del camino al nivel de subrasante, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.209 del MC-V5 (versión Diciembre de 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- **Base granular de graduación abierta, CBR \geq 100% (m³)**

Contempla la confección, colocación, compactación y terminación de la base granular de CBR \geq 100%, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.302 del MC-V5 (versión Diciembre de 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- **Imprimación (m²)**

Considera el suministro y aplicación de imprimación bituminosa en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.401 del MC-V5 (versión Diciembre de 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- **Sello tipo tratamiento superficial doble con polímero (m²)**

Se refiere a la construcción de tratamiento superficial doble (TSD), empleando como ligante emulsiones modificadas con polímero, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.407 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- **Tachas reflectantes (Nº)**

Contempla la provisión y colocación de tachas reflectantes para la demarcación de pavimentos, en conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.705 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), lo establecido en el numeral 6.303.404(6) del MC-V6 (versión Diciembre 2010), lo que indica esta especificación y demás documentos del Proyecto.

- Demarcación del pavimento, línea central continua (km.), Demarcación del pavimento, línea central y otras segmentadas (km.), **Demarcación del pavimento, línea lateral continua (Km.)**

Considera la provisión y aplicación de pintura acrílica como señalización horizontal del camino demarcando líneas centrales continuas y segmentadas, y líneas de bordes continua sobre el pavimento en conformidad con lo dispuesto en esta especificación, y en lo pertinente, con lo establecido en la Sección 5.704 del MC-V5 (versión Diciembre 2010), en el Tópico 6.303 del MC-V6 (versión Diciembre 2010), en la Sección 7.308.11 del MC-V7 (versión Diciembre 2010) y demás documentos como el Manual de Señalización de Tránsito de Mintratel – Demarcaciones, Capítulo 3, última edición.

- **Colocación de barreras metálicas de seguridad nuevas (m)**

La operación se refiere a la colocación de barreras metálicas de seguridad nuevas, ya sea en lugares donde previamente no existía un elemento de este tipo o para reemplazar completamente una barrera destruida.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 2.465.257- (Dos Mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones Doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30101324-0, Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR tradicional, de la Región de Arica y parinacota, según evaluación Circular Nº 33.

- a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Subtítulo 31, ITEM 02, Asignación 004 (Obras Civiles), M\$ 1.499.663.- (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)** del FNDR - Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.

- b) El saldo del aporte del F.N.D.R. para el año 2012 y siguientes se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección en Avda. Gral. Velázquez N° 1775, Arica.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal de la Obras y con firma y timbre de la Unidad Técnica el que deberá incluir el avance de la Obra en porcentaje.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo y comprobante de pago de cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores al día o declaración jurada del consultor o del contratista en su caso, que no cuenta con personal contratado o prestando servicios a honorarios.
- e. Declaración jurada del consultor o del contratista en su caso, que no se encuentra actualmente demandado en juicio de materia laboral alguno ni de quiebras o de convenio judicial o de convenio judicial preventivo o de cualquier otro procedimiento contenido en la ley 18.175.
- f. Planilla de cotizaciones previsionales si correspondiera.
- g. Tratándose del primer estado de pago se deberá acompañar los siguientes documentos en duplicados:
 - Bases de Licitación
 - Copia de la publicación en un diario de circulación nacional de la Licitación, indicando financiamiento F.N.D.R.
 - Acta de Apertura y evaluación de propuesta
 - Resolución o Decreto de la Adjudicación (Contrato), con toma de razón.
 - Boleta Garantía por Buena Ejecución o Fiel Cumplimiento de Contrato
 - Un ejemplar del Acta de Entrega del terreno en que se emplazará la Obra, si correspondiera.
 - Fotografía del Letrero reglamentado por el Gobierno Regional indicando financiamiento F.N.D.R.

Documentos para completar expediente del proyecto:

- a. Resolución o Decreto que aprueba Bases Licitación
- b. Resolución o Decreto que aprueba Adjudicación
- c. Contratos atinentes al proyecto
- d. Original de las Boletas de Garantía
- e. Acta de entrega de Terreno
- f. Nomina de trabajadores y cargos
- g. Acta de Recepción Provisoria
- h. Recepción Definitiva
- i. Documento oficial de la Unidad Técnica en el cual se señale el cumplimiento íntegro del encargo objeto del presente Convenio Mandato.

QUINTO: El sistema de contratación de la Obra será determinado por la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SEPTIMO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases de Licitación, y dar inicio al proceso de licitación, previo conocimiento del Mandante respecto del contenido de las Bases, dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de total de tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica. Con todo, las bases de licitación deberán ajustarse al presente convenio mandato.
- b) Licitación el proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone la Mandataria para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula quinta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.
- d) Supervisar técnicamente la ejecución del proyecto.
- e) Visar los avances de la obra y estados de Pago que presente la empresa constructora y remitirlos al Gobierno Regional para la respectiva transferencia de recursos.
- f) Dar curso a las modificaciones del contrato suscrito con el contratista que estime necesarias. Dichas modificaciones requerirán el Visto Bueno del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado.
- g) Recibir provisional y definitivamente las obras, dando conocimiento previo de dichos trámites al mandante.
- h) Proceder al término del Contrato, cuando corresponda.
- i) Realizar cualquier otra labor útil para la ejecución del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091.

OCTAVO: La ejecución de las Obras Civiles se realizará mediante el sistema suma alzada, sin reajustes y sin intereses consecuente con el artículo quinto de este convenio y será pagada a través de estados de pago de acuerdo al avance físico de las Obras. Ello no deberá exceder el monto comprometido por la entidad mandante.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley No 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las Obras, que se ejecuten en razón del presente Convenio, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de la ejecución de las Obras, cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de las Obras, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga además a llevar a cabo las labores encomendadas aportando el Inspector Fiscal permanente en Obras y el personal de supervisión periódica, así como el equipamiento y vehículo para cumplir con sus labores.

La Unidad Técnica deberá velar por el cumplimiento de las Bases de Licitación y de todas las normas reglamentarias que rigen el proceso licitatorio y responsabilizarse por la correcta e íntegra y total ejecución de las Obras contratadas.

UNDECIMO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la Inspección Técnica suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

DUODECIMO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas a la entidad encargada de la administración dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción Provisoria de las mismas. De dicha entrega se dejará constancia en una Acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante una copia del Acta de recepción Definitiva de las Obras dentro de los siete días corridos siguientes a la suscripción de la misma.

La Unidad Técnica deberá, en su oportunidad, remitir al Mandante documento oficial en el cual se señale el cumplimiento íntegro del encargo objeto del presente Convenio Mandato, dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción definitiva de la obra.

DECIMO TERCERO: En caso de incumplimiento de obligaciones laborales y/o previsionales por parte del contratista, el mandante deberá asumir tal responsabilidad y pagar las obligaciones laborales impagas, pudiendo descontar de los estados de pago las sumas por este concepto, pagando directamente a los trabajadores.

DECIMO CUARTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se extiende hasta la fecha en que el mandante otorgue a la Unidad Técnica el correspondiente certificado de encontrarse finalizada la ejecución del Proyecto denominado "Conservación Periódica Ruta A-93, Sector Ancopujo - Huayancayane", Código BIP 30101324-0 "cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado en virtud del presente Convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEXTO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de Don **GUILLERMO PARDO OBREQUE**, para representar a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, como Director consta en la Resolución N° 01 del 03 de Enero año 2011 del Director de Vialidad del Ministerio Obras Públicas del año 2011, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); GUILLERMO PARDO OBREQUE, DIRECTOR REGIONAL DIRECCION DE VIALIDAD - MOP XV REGION ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible) HDF/IBS/mlm"

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será conforme al siguiente detalle:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$ 2.465.257- (Dos Mil cuatrocientos sesenta y cinco mil millones Doscientos cincuenta y siete mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Código BIP 30101324-0, Subtítulo 31, Ítem 02, del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, según evaluación Circular N° 33.
- a.1. **Presupuesto Regional año 2011 Subtítulo 31, ITEM 02, Asignación 004 (Obras Civiles), M\$ 1.499.663.- (Mil cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil pesos)** del FNDR - Tradicional, de la Región de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2011.
- b) El saldo del aporte del F.N.D.R. para el año 2012 y siguientes se encontrará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

HDF/ rdo

DISTRIBUCION:

1. El mandatario.
2. DACOG
3. Archivo Jco.
4. Oficina de partes